



RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN .

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de abril de dos mil diecisiete .

El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:**

Que se recibió solicitud de acceso a la información marcada con la referencia 2017/298, por medio de la cual una ciudadana requiere: " 1. Existe un único cuadro básico de medicamentos que debe ser de obligatoria existencia para la red hospitalaria, de ser así indicar la cantidad de medicamentos que lo componen y si han habido modificaciones (exclusiones o inclusiones) para los años 2014, 2015, 2016 y 2017. En caso de no tener un listado único especificar la cantidad de medicamentos que se incluyen en el cuadro básico de cada hospital, es decir los medicamentos de obligatoria existencia""".

Fundamento a respuesta a solicitud.

1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- Luego de constatar que la solicitud de la ciudadana, reunió los requisitos de forma, se procedió a revisar el fondo de lo requerido, constatándose la misma recae sobre información relativa al cuadro básico de medicamentos, es decir se trata de información pública, no sujeta a ninguna reserva ni confidencialidad, tanto es así que la misma se encuentra disponible al público en Internet, publicada de forma oficiosa en el siguiente enlace:

http://asp.mspas.gob.sv/regulacion/pdf/listados/listado_institucional_de_medicamentos_esenciales_lime_pliegos_v2.pdf

En la presentación del Documento Listado Institucional de Medicamentos Esencial (LIME), - el que se encuentra alojado en la Web de forma oficiosa, se destaca la naturaleza e importancia de dicho instrumento así:

"" Las formas más comunes de uso inadecuado o irracional de medicamentos son el uso excesivo, la subutilización y el uso incorrecto, que se deben a la ausencia o falta de cumplimiento de guías de manejo fármaco-terapéutico, a la falta de adherencia a los tratamientos y a la automedicación por la parte de la población. Las consecuencias son bien conocidas el aumento de morbimortalidad por efectos adversos derivados del consumo de medicamentos inseguros, innecesarios o mal utilizados y por la falta de su consumo o consumo inadecuado cuando son necesarios; aumento en el gasto en medicamentos innecesarios y en el tratamiento de las reacciones adversas evitables; y el incremento de la resistencia bacteriana a los antimicrobianos, por el uso inadecuado de estos últimos.

Cada vez es más grande la presión recibida por parte de la industria farmacéutica para incorporar nuevos medicamentos que no tienen una mayor ventaja terapéutica que los productos que ya se encuentran en uso en los establecimientos de salud, pero cuyo precio es cada vez más alto e insostenible por los sistemas sanitarios. La elaboración de listados positivos de medicamentos esenciales, definidos estos como “aquellos que satisfacen las necesidades prioritarias de atención en salud de la población.

Son seleccionados considerando su relevancia para la salud pública, la evidencia sobre eficacia y seguridad y el costo-efectividad comparativo”, se constituye en una de las herramientas que tienen los sistemas de salud para promover el uso racional de medicamentos y es la razón por la cual este Ministerio presenta el nuevo formato de Listado Institucional de Medicamentos Esenciales (LIME), el cual deberá ser utilizado por el personal de salud y funcionarios administrativos para la estimación de necesidades, procesos de adquisición, aceptación de donaciones, prescripción, dispensación y monitoreo crítico del uso de los mismos. El Listado de Medicamentos Esenciales ha sido elaborado con criterios objetivos como las prioridades de salud pública, la evidencia imparcial sobre la eficacia, efectividad y seguridad, una evaluación de costos estimados e impacto presupuestario y otros criterios no menos importantes como la preferencia de monofármacos, selección de presentaciones más convenientes por su farmacocinética reduciendo al máximo la multiplicidad innecesaria de presentaciones, formas de dosificación y principios activos terapéuticamente equivalentes y por último la disponibilidad de los productos en los mercados nacional e internacionales”

Según el mismo documento cuya dirección electrónica es http://asp.mspas.gob.sv/regulacion/pdf/listados/listado_institucional_de_medicamentos_esenciales_lim_e_pliegos_v2.pdf, se menciona de forma clara que el LIME se cuenta con la descripción de: 560 formas y presentaciones farmacéuticas, de las cuales 53 son inclusiones de productos nuevos, 29 exclusiones de medicamentos que ya no eran utilizados, 28 modificaciones en la descripción para permitir mayor competencia en las compras públicas y 12 alternativas terapéuticas para pacientes con necesidades especiales. Esto implica un avance en relación al Listado Oficial de Medicamentos publicado en el año 2009 que contenía 521 productos. (Página 12)

En lo referido a las inclusiones, exclusiones y modificaciones, una vez más la respuesta se encuentra en el documento del LIME, páginas 16, 26 y 29, haciendo la mención que un Listado institucional de medicamento es una herramienta técnica que no necesariamente sufrirá cambio de un año para otro, por cuanto ello depende del perfil Epidemiológico de una población, la eficacia de los medicamentos y su uso racional.

Es de mencionar que en el caso de los Hospitales de tercer nivel (Maternidad, Bloom y Rosales) por el nivel de complejidad que atienden se detalla su cuadro básico de medicamentos, el que se anexa a la presente.

Por ende siendo que la Ley de Acceso a la Información Pública en el Art 62, establece que (...) **En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.**

Por tanto RESUELVE:

Hágase saber a la solicitante que los documentos que contienen en detalle la información que requiere se encuentra publicada y disponible en Internen en las direcciones electrónicas que se mencionan en el numeral 2 de la presente resolución.

Hagase entrega de los cuadros de medicamentos de los Hospitales, Rosales, Bloom y Maternidad.

NOTIFIQUESE:.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123